



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL ACAS81/13						
DÍA	MES	AÑO								
14	01	2014	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR							
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: REX IRRIGACION TOLUCA, S.A. DE C.V.										
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RIT020628NU0		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA						
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CALLE SAN JORGE NORTE NO. 725, COL. LA ASUNCION, METEPEC, MEXICO, C.P. 52143										
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): CALLE SAN JORGE NORTE NO. 725, COL. LA ASUNCION, METEPEC, MEXICO, C.P. 52143										
TELÉFONO: 01 (722) 2714000		FAX: 01 (722) 2714000		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): rexirrigtoluca@prodigy.net.mx						
GIRO COMERCIAL: SISTEMAS DE RIEGO E INVERNADEROS Y VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LOS MISMOS		SUBGIRO COMERCIAL: PROYECCION, DISEÑO, INSTALACION Y OPERACIÓN DE TODA CLASE DE LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA, SISTEMA DE RIEGO EN TERRENOS AGRICOLAS A CIELO ABIERTO, RIEGOS EN CASA HABITACION, AREAS RECREATIVAS, PARQUE PUBLICOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, E INVERNADEROS. VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LOS MISMOS								
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA										
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 374										
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI										
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 374										
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN										
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCION DE INVESTIGACION			PROGRAMA: GASTO DE INVERSION SECTORIAL (CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS)							
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 3	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA No. AD22/13	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS61/13, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 25, DEL ACTA No. ACAS81/13 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.							
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): GASTO DE INVERSION SECTORIAL (CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: INVERNADEROS							
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN										
BIENES A SUMINISTRAR: INVERNADERO										
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO										
LUGAR DE PRENTACIÓN DEL BIENES: - CITT. RANCHO EL ISLOTE, VILLA GUERRERO MEXICO.										
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)										
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA"										
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.										
ANFICIPO: NO APLICA										
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA										
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)										
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)										
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)										
ANEXO DEL CONTRATO										
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL IFE, ORDEN DE COMPRA										
OBSERVACIONES										
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)										
 C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			 MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI							
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>01</td> <td>2014</td> </tr> </tbody> </table>		DÍA	MES	AÑO	14	01	2014
DÍA	MES	AÑO								
14	01	2014								

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA REX IRRIGACION TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyo el día veintiocho de julio del año dos mil dos, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 374, otorgada ante el Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número ciento veinticinco de Ixtapan de la Sal, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida Número 36, del Volumen 42 de fecha 9 de agosto de 2002, Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CALLE SAN JORGE NORTE NO. 725, COL. LA ASUNCION, METEPEC, MEXICO, C.P. 52143, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes RIT020628NU0.

II.2. Que su representante legal es la C. MARGARITA SOCORRO ARIZMENDI ARIZMENDI, nombrado mediante acta constitutiva número 374, otorgada ante el Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número ciento veinticinco de Ixtapan de la Sal, México, se identifica con Credencial Expedida por el Instituto Federal Electoral número 5253007807717.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la Adquisición de un invernadero a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS81/13 por el cual se le asigna mediante acuerdo número ACAS61/13 a "EL PROVEEDOR" el bien descrito en el único numeral del Anexo Uno de la invitación, correspondientes, solicitado por la Dirección de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnico y económica presentada por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACAS81/13, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del Bien descrito en la propuesta técnica presentada, en un lapso no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente emitido el pasado 19 de diciembre de 2013.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre el bien.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrega del bien y la recepción de la factura la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_recfin@edomex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resultado adjudicado; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar el bien objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total del bien, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en el término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$29,200.00 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quién pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 14 de enero de 2013.